I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECRETO EXENTO N°202/ 000373 /2016**

**Cerrillos,** 29 FEB 2016

**V I S T O S:**

El Memorándum N°1000/067/2016 de la Dirección de Jurídica; el Decreto Exento N°202/092/2016; la Ley N° N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Decreto Exento N°202/092/2016, se autorizó Contratación Directa de la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCION, CONSERVACION, RENOVACION Y RIEGO DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE CERRILLOS"**, con la empresa **Acciones Urbanas Ltda.**

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el contrato denominado **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCION, CONSERVACION, RENOVACION Y RIEGO DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE CERRILLOS",** de fecha 29 de enero de 2016, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°3070-2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Acciones Urbanas Ltda.,** R.U.T. N°76.053.717-9, representada legalmente por doña **Sara Beatriz Díaz Muñoz**, cédula de identidad N°12.461.669-7, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Por este acto, doña **SARA BEATRIZ DÍAZ MUÑOZ**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que en este acto se contratan mediante el precio unitario de $132,36 netos por metro cuadrado de área verde, se refieren a la mantención de un total de 597.318 metros cuadrados de áreas verdes de la comuna, comprendiendo los siguientes rubros: Aseo y/o limpieza del área; Riego; Manejo de césped; Manejo de árboles y arbustos; Manejo de florales de temporadas y cubresuelo; Mantención de la infraestructura del área verde; Fertilización; Control fitosanitario; Control de malezas; Personal; Herramientas, Maquinarias, Vehículos; Programa de recuperación y completación de áreas verdes. /punto 1.4 de las Bases Administrativas Generales y punto dos de las Especificaciones Técnicas/.

1.3. El precio de los servicios contratados, que se pagarán mediante estados de pagos mensuales, es el valor neto ofertado de $132,36 netos por metro cuadrado mensual, reajustable una vez al año de acuerdo a la variación del Índice de Precios del Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, en el periodo de 12 meses contados desde el inicio de servicio. /puntos 1.6; 1.8 de las Bases Administrativas Generales; y, Oferta Económica/.

1.4. La duración del presente contrato será de seis meses contados desde el 01 de Enero del 2016, sin perjuicio de que la Municipalidad, previo acuerdo del Concejo Municipal /puntos 1.8 y 12 de las Bases Administrativas Generales/.

1.5. La ejecución del servicio se realizará en jornadas de 45 horas semanales, excluido el período de colación, distribuidas de lunes a sábado, según el horario propuesto por el Contratista en el Anexo N°9, considerando los siguientes horarios: A) Horario de Verano, desde las 6 horas 30 minutos; y, B) Horario de Invierno, desde las 8 horas 30 minutos. Si por requerimiento del servicio, se hace necesario modificar horario y/o días, la Inspección Técnica del Servicio podrá solicitar dicha modificación al Contratista. Se otorgarán todos los días libres asociados a feriados nacionales que legalmente procedan. /punto 1.11 de las Bases Administrativas Generales/.

1.6. **Previo a la firma del contrato**, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante boleta bancaria de garantía extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente a una mensualidad del valor total ofertado, con una vigencia una vigencia de 2 meses por sobre el plazo de término del contrato. Cada vez que se reajuste el valor del servicio, se deberán reajustar las garantías que caucionan el contrato. /punto 11 de las Bases Administrativas Generales/.

1.6.1. Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°0491396, por un monto de $94.082.602.- del Banco BCI, con vigencia hasta el 10 de septiembre de 2016. Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

1.7. El Municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un 30% el contrato y/o disminuir hasta por un 15% el total de metros cuadrados contratados, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo. En caso de aumento de contrato el Contratista mantendrá el monto original del precio por metro cuadrado ofertado, más el reajuste si correspondiese, así también deberá garantizar dicho aumento mediante una Boleta de Garantía Bancaria en la proporción que corresponda a la ampliación, en el caso de disminuciones, la garantía respectiva deberá disminuirse en la misma proporción. Cada vez que se amplíe o disminuya el contrato, se deberá ampliar o disminuir proporcionalmente el número de placeros, en concordancia a lo ofertado originalmente. /punto 1.7 de las Bases Administrativas Generales/.

1.8. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será el Jefe del Departamento de Aseo y Ornato, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio contratado. /punto 15 de las Bases Administrativas Generales/.

1.9. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número 21.

1.10. La Municipalidad se reserva el derecho de interrumpir parcialmente el contrato y por el tiempo que estime conveniente, con motivo de la ejecución de trabajos ajenos al presente contrato y efectuado por terceros y/o empresas de utilidad pública o del propio Municipio. En este caso se descontará del precio del contrato, la parte proporcional a los metros cuadrados afectos a dichos trabajos y que determinará la Dirección de Gestión Ambiental. Una vez terminados dichos trabajos el Contratista volverá a tomar a cargo la mantención y conservación de los sectores en que se realizaron dichos trabajos. /punto 23 de las Bases Administrativas Generales/.

1.11. No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del Contratista, el hecho que el personal contratado por éste se declare en huelga. En tal caso el Contratista deberá arbitrar oportunamente todas las medidas para que las labores se continúen efectuando en forma normal y con la dotación del personal ofrecido para la ejecución del servicio. /punto 25 de las Bases Administrativas Generales/.

1.12. El municipio podrá poner término definitivo al presente contrato y sin derecho a indemnización alguna, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 22 de las Bases Administrativas Generales.

1.13. De acuerdo a lo declarado en el Formato número seis, el Contratista incluye subcontrataciones.

1.14. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre dicho personal y el Municipio, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago correspondiente. /punto 31 de las Bases Administrativas Generales/.

1.15. Será obligación del Contratista mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado, afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro. /punto 26 de las Bases Administrativas Generales/.

1.16. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **ACCIONES URBANAS LTDA.** son: María del Pilar Silva Opazo, Javiera Isidora de Lourdes Bastarrica Silva y Sara Beatriz Díaz Muñoz.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000373

**DECRETO EXENTO N°202/ /2016**

3. Los gastos que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta 22.08.003.001 "Mantención de Parques y Jardines" del presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**REINALDO MARGUIROTT ALEGRIA**
**Secretario Municipal (s)**

**ARTURO AGUIRRE GACITUA**
**Alcalde**

**AAG/RMA/aaa.**

**Distribución:**
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa Acciones Urbanas Ltda.
I.T.S.
Página Web.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
22674 4600 - FAX: 22695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT 41° NOTARIA

GMZ/lro. Rep. N° 3070-2016

cont-cerrillos – acciones urbanas . mantencion areas verdes

# C O N T R A T O

## "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS"

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**- A –**

**ACCIONES URBANAS LIMITADA**

****O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a veintinueve dias de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica

de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, soltero, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **ACCIONES URBANAS LIMITADA,** rol único tributario número setenta y seis millones cincuenta y tres mil setecientos diecisiete guion nueve, representada, según se acreditará, por doña **SARA BEATRIZ DÍAZ MUÑOZ,** chilena, contadora, casada, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve guión siete, domiciliados en Los Duraznos número doscientos cincuenta y tres, comuna de Estación Central, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/noventa y dos/dos mil dieciséis, de fecha quince de Enero de dos mil dieciséis, se autorizó la Contratación Directa de la **Concesión del Servicio de Mantención, Conservación, Renovación y Riego de Areas Verdes, Parques y Jardines de la Comuna de Cerrillos**, con la empresa **ACCIONES URBANAS LIMITADA,** ya individualizada. El servicio se va a prestar en las mismas condiciones de la primitiva concesión, esto es por aquella cuyo llamado y Bases fueron aprobados por Decreto Exento número doscientos dos/mil seiscientos cincuenta y ocho/dos mil once, de fecha dos de Septiembre de dos mil once, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS, TERCER LLAMADO". SEGUNDO:** Por este acto, doña **SARA BEATRIZ DÍAZ MUÑOZ**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
22674 4600 - FAX: 22695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA
FELIX
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
G.M.
CADOT
41° NOTARIA

Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, aprobados por Decreto Exento número doscientos dos/mil seiscientos cincuenta y ocho/dos mil once, de fecha dos de Septiembre de dos mil once todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan mediante el precio unitario de ciento treinta y dos pesos coma treinta y seis netos por metro cuadrado de área verde, se refieren a la mantención de un total de quinientos noventa y siete mil trescientos dieciocho metros cuadrados de áreas verdes de la comuna, comprendiendo los siguientes rubros: Aseo y/o limpieza del área; Riego; Manejo de césped; Manejo de árboles y arbustos; Manejo de florales de temporadas y cubresuelo; Mantención de la infraestructura del área verde; Fertilización; Control fitosanitario; Control de malezas; Personal; Herramientas, Maquinarias, Vehículos; Programa de recuperación y completación de áreas verdes. /punto uno punto cuatro de las Bases Administrativas Generales y punto dos de las Especificaciones Técnicas/. **CUARTO:** El precio de los servicios contratados, que se pagarán mediante estados de pagos mensuales, es el valor neto ofertado de ciento treinta y dos pesos coma treinta y seis netos por metro cuadrado mensual, reajustable una vez al año de acuerdo a la variación del Índice de Precios del Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, en el periodo de doce meses contados desde el inicio de servicio. /puntos uno punto seis; uno punto ocho de las Bases Administrativas Generales; y, Oferta Económica/. **QUINTO:** La duración del presente contrato será de seis meses contados desde el uno de Enero de dos mil dieciséis, sin perjuicio de que la

Municipalidad, previo acuerdo del Concejo Municipal /puntos uno punto cinco y doce de las Bases Administrativas Generales/. **SEXTO:** La ejecución del servicio se realizará en jornadas de cuarenta y cinco horas semanales, excluido el período de colación, distribuidas de Lunes a Sábado, según el horario propuesto por el Contratista en el Anexo número nueve, considerando los siguientes horarios: A) Horario de Verano, desde las siete horas treinta minutos; y, B) Horario de Invierno, desde las ocho horas treinta minutos. Si por requerimiento del servicio, se hace necesario modificar horario y/o días, la Inspección Técnica del Servicio podrá solicitar dicha modificación al Contratista. Se otorgarán todos los días libres asociados a feriados nacionales que legalmente procedan. /punto uno punto once de las Bases Administrativas Generales/. **SÉPTIMO: Previo a la firma del contrato**, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante boleta bancaria de garantía extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente a una mensualidad del valor total ofertado, con una vigencia una vigencia de dos meses por sobre el plazo de término del contrato. Cada vez que se reajuste el valor del servicio, se deberán reajustar las garantías que caucionan el contrato. /punto once de las Bases Administrativas Generales/. **OCTAVO:** El Municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un treinta por ciento el contrato y/o disminuir hasta por un quince por ciento el total de metros cuadrados contratados, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo. En caso de aumento de contrato el Contratista mantendrá el monto original del precio por metro cuadrado ofertado, más el reajuste si correspondiese, así también deberá garantizar dicho aumento mediante una Boleta de Garantía Bancaria en la proporción que corresponda a la ampliación, en el caso de disminuciones, la garantía respectiva deberá disminuirse en la misma proporción. Cada vez que se amplíe o disminuya el contrato, se deberá ampliar o disminuir proporcionalmente el número de placeros, en concordancia a lo

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

ofertado originalmente. /punto uno punto siete de las Bases Administrativas Generales/. **NOVENO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será el Jefe del Departamento de Aseo y Ornato, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio contratado. /punto quince de las Bases Administrativas Generales/. **DÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veintiuno. **UNDÉCIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho de interrumpir parcialmente el contrato y por el tiempo que estime conveniente, con motivo de la ejecución de trabajos ajenos al presente contrato y efectuado por terceros y/o empresas de utilidad pública o del propio Municipio. En este caso se descontará del precio del contrato, la parte proporcional a los metros cuadrados afectos a dichos trabajos y que determinará la Dirección de Gestión Ambiental. Una vez terminados dichos trabajos el Contratista volverá a tomar a cargo la mantención y conservación de los sectores en que se realizaron dichos trabajos. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/. **DUODÉCIMO:** No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del Contratista, el hecho que el personal contratado por éste se declare en huelga. En tal caso el Contratista deberá arbitrar oportunamente todas las medidas para que las labores se continúen efectuando en forma normal y con la dotación del personal ofrecido para la ejecución del servicio. /punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales/. **DECIMO TERCERO:** El municipio podrá poner término definitivo al presente contrato y sin derecho a indemnización alguna, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintidós de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO CUARTO:** De acuerdo a lo declarado en el Formato número seis, el Contratista incluye subcontrataciones. **DECIMO QUINTO:**

Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre dicho personal y el Municipio, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago correspondiente. /punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales/. **DECIMO SEXTO:** Será obligación del Contratista mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado, afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro. /punto veintiséis de las Bases Administrativas Generales/. **DECIMO SEPTIMO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **ACCIONES URBANAS LIMITADA** son: María del Pilar Silva Opazo, Javiera Isidora de Lourdes Bastarrica Silva y Sara Beatriz Díaz Muñoz.. **DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y cinco de las Bases Administrativas Generales/. **Personerías.** La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITUA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, las que no se insertan por ser conocidas de las partes, y la personería de doña SARA BEATRIZ DÍAZ MUÑOZ para actuar en representación de ACCIONES URBANAS LIMITADA, consta en quince de junio del año dos mil quince de don Rene Antonio Santelices Gamboa, notario publico de Santiago. la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por

**FELIX JARA CADOT**
**NOTARIO PUBLICO**
**41 NOTARIA DE SANTIAGO**
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
**www.notariafjc.cl**

JARA FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT 41° NOTARIA

abogado Hernán Triviño Vásquez.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 29-01-16.. Repertorio N°3090

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

---

ARTURO AGUIRRE GACITUA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

---

SARA BEATRIZ DIAZ MUÑOZ
ACCIONES URBANAS LIMITADA
12.461.666-7

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 18 FEB 2016
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT 41° NOTARIA

FABIOLA ANDREA SALINAS PEÑA
Suplente del Titular
FELIX JARA CADOT

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA

Nada que aparezca escrito en ella tiene valor

(Art. 404 Inv. 3º del Código Orgánico de Tribunales)

